

## **REGLAMENTO DE USO DE TALLERES Y LABORATORIOS**

Artículo 1.- Los alumnos serán admitidos y permanecerán en el interior de los laboratorios solo bajo la supervisión de un profesor y/o jefe de oficina responsable del grupo.

Artículo 2.- El Profesor responsable anotará en la bitácora de registro los datos correspondientes del laboratorio y equipo que utilizará para la realización de la práctica.

Artículo 3.- Respetar el horario y las horas asignadas para la realización de la práctica. Tomando en cuenta que de no ser utilizado, la tolerancia máxima después de la hora reservada será de 10 minutos y se reasignará a quien lo requiera de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 4.- Cumplir con sus prácticas respectivas en el laboratorio asignado.

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido la introducción de cualquier tipo de alimento o bebida.

Artículo 6.- Hacer uso adecuado del Equipo. El alumno no podrá bajo ninguna circunstancia modificar o alterar la configuración o programación de los Equipos que se encuentren en los Laboratorios ni mover o cambiar de lugar, conectar o desconectar los mismos.

Artículo 7.- Los Laboratorios son áreas de trabajo común. En ese sentido, los Alumnos deberán de actuar de tal forma que su comportamiento no altere o interfiera con el trabajo de los demás, procurando en todo momento guardar orden y respeto. Está prohibido jugar, correr o hacer bromas que puedan causar lesiones a los Alumnos o dañar los equipos.

A A

Charles (

Artículo 8.- Los Alumnos tienen la obligación de mantener limpio el Laboratorio y Equipo que utilicen.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido ver televisión, escuchar radio o utilizar celulares, en virtud de que este tipo de actividades constituye un elemento de distracción que puede ocasionar accidentes. Así mismo, está prohibido sentarse sobre las mesas de los Laboratorios o superficies de trabajo sobre las que se colocan equipos o materiales.

Artículo 10.- No dañar los códigos de identificación colocados en el Equipo.

Artículo 11.- Atender a cualquier indicación formulada por el Coordinador de Laboratorio o autoridad de la universidad.

Artículo 12.- El alumno es el responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, del equipo que le haya sido proporcionado al Profesor y deberá, consecuentemente, cubrir el importe resultante del daño causado por dolo o negligencia.

Artículo 13.- Cuando el alumno ingrese alguna herramienta, equipo o accesorio de su propiedad, al laboratorio deberá avisar al Coordinador de Laboratorio previamente para su registro.

Artículo 14.- La operación de los Equipos, deberá ser con el conocimiento de su funcionamiento y bajo las directrices del Profesor; bajo ninguna circunstancia deberá el alumno trabajar solo y sin vigilancia de un Profesor.

Artículo 15.- La salida de cualquier equipo, herramienta y accesorio deberá ser mediante autorización del responsable del laboratorio en coordinación con la Dirección de Carrera cuando este sea un movimiento interno y cuando sea una salida externa a la Universidad se turnara copia de dicho préstamo autorizado por director de carrera y jefe de oficina hacia el área de almacén e inventarios de Servicios Generales.

Artículo 16.- Todo equipo, antes, durante y después de su uso, deberá ser revisado por el profesor responsable de la práctica, para verificar que cumple con las condiciones de operación y seguridad, para las que fue diseñado.

J. W.

Spa

8

disenado.

Artículo 17.- Cualquier falla o deterioro en el equipo, el alumno deberá reportarla al profesor responsable y éste a su vez, al Coordinador del Taller o Laboratorio.

Artículo 18.- El Profesor encargado de la práctica, una vez finalizada ésta, será el responsable de entregar al Coordinador del Taller o laboratorio el área de trabajo y el equipo en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y orden.

Artículo 19.- El préstamo de equipos y herramientas antes de las clases, se le entregara al Profesor responsable del grupo mediante la firma de un vale, mismos que regresara al finalizar las clases.

Artículo 20.- El alumno desde el momento mismo que ingrese a las instalaciones de los Talleres o Laboratorios, deberá de observar la disciplina que exige la seguridad, debiendo actuar con responsabilidad y prudencia en el manejo de los aparatos, equipos, materiales y herramientas que utilice para sus prácticas.

Artículo 21.- Los alumnos tienen la obligación de usar el equipo de protección y las medidas de seguridad adecuada y necesaria en los lugares donde se establezca tal obligación.

Artículo 22.- En las prácticas en las que se utilicen substancias químicas, deberán tomarse las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 23.- Los alumnos que utilicen los Equipos de los Talleres o Laboratorios para fines distintos a los autorizados, será turnado a las autoridades competentes para la sanción correspondiente.

Artículo 24.- Los Profesores en turno, los Coordinadores de Talleres o Laboratorios serán los encargados de vigilar que se respeten las especificaciones del presente reglamento. Cuando alguna persona sea sorprendida violando lo estipulado en el mismo, el Coordinador del Laboratorio lo informara inmediatamente a la Dirección de Carrera a la que,

July July 1

-/8

era a la que

pertenece, la cual dictará la sanción correspondiente y en su caso la turnará al área correspondiente.

Artículo 25.- Cualquier persona externa a la Universidad que, mediante consentimiento del Director de carrera, haga uso de los talleres y laboratorios deberá acatar al presente reglamento.

Vigencia a partir de mayo de 2013.

Au .

Affin ...

Stopped Di

de 2013.